

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 404

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.*
Demandado: *Cristian Mauricio Lozano Gómez*
Radicado: *76-122-40-89-001-2020-00257-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver la petición impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvada por el demandado, mediante la cual solicitan la terminación del presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Valorada la solicitud de terminación de la presente ejecución, se percata este Juzgador que, es la voluntad del actor, manifestada a través de su apoderada judicial y coadyuvada por la parte demandada, culminar la presente acción ejecutiva.

Así, del análisis de las fórmulas de extinción de las obligaciones, prescritas en el Código Civil, se colige que el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, se encauza en la situación que describe el artículo 1625 ibídem, esto es:

“Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula, además también se extingue por la solución o pago efectivo”.

Se tiene entonces que la obligación que se encontraba a cargo del demandado Cristian Mauricio Lozano Gómez, se ha extinguido de manera ineludible, por lo que se ordenará la terminación del proceso por convención entre las partes que la han dado por nula, el levantamiento de medidas cautelares que fueron solicitadas y decretadas al interior del presente proceso, en razón a que no se encuentra embargado su remanente, sin que sea necesario ordenar la devolución del título base de recaudo o los anexos de la demanda, en razón a que fue presentada de manera electrónica.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en contra de Cristian Mauricio Lozano Gómez, por convención entre las partes que la han dado por nula.

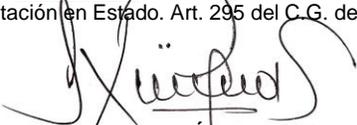
Segundo.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 382-7916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, propiedad de Cristian Mauricio Lozano Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.182.318. **LIBRAR** los oficios correspondientes.

Tercero. - NO CONDENAR en costas.

Cuarto. - ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme esta decisión, dejando las constancias del caso, sin que sea necesario ordenar la devolución del título base de recaudo o los anexos de la demanda, en razón a que fue presentada de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE
ESTADO CIVIL No. 010
Del Auto anterior **404** de fecha **marzo 06-24**
Hoy, **marzo 07-24** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473e80a9a7b04b18cbdf2c3507f0683329b97c23aea457a327dd2310b35207cf**

Documento generado en 06/03/2024 05:02:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>